

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER PENSIONES, S.A.U., E.G.F.P. SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

1. INTRODUCCIÓN

Los consejos de administración de Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. ("**Santander Seguros**" o la "**Sociedad Absorbente**") y Santander Pensiones, S.A.U., E.G.F.P. ("**Santander Pensiones**" o la "**Sociedad Absorbida**"), como entidades participantes en esta operación, han aprobado, en sus respectivas sesiones celebradas en esta fecha, el proyecto común de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente (en lo sucesivo, la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**").

La Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, serán referidas, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros de los consejos de administración de cada una de las Sociedades, de conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39, 40, 53, y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y (iv) el artículo 85.7 del Reglamento de planes y fondos de pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los abajo firmantes, en su condición de miembros del consejo de administración de Santander Pensiones, han elaborado y aprueban, en este acto, y en los términos que se detallan seguidamente, el presente informe, en el que se explican y justifican las consecuencias de la Fusión para los trabajadores y, en particular:

- (i) las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y, en su caso, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones;
- (ii) cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y
- (iii) las consecuencias de lo señalado en los apartados 2 y 3 siguientes en las filiales de las Sociedades.

Este informe será puesto a disposición de los trabajadores de las Sociedades en los términos legalmente previstos.

Asimismo, el consejo de administración de Santander Seguros ha elaborado por separado un informe sobre la Fusión destinado a los trabajadores de Santander Seguros, como Sociedad Absorbente participante en la Fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME, en conexión con el artículo 9.2 del mismo texto legal.

2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

La Fusión es un supuesto de sucesión de empresas. Por ese motivo y de acuerdo con el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2015, Santander Seguros se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de Santander Pensiones respecto de todos los trabajadores de Santander Pensiones con ocasión de la Fusión.

De la misma manera, las Sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se deja constancia del derecho de los trabajadores de Santander Pensiones previsto en el artículo 5.7 del RDL-LME de emitir una opinión sobre la información contenida en el presente informe, que deberá ser remitida al consejo de administración de Santander Pensiones en tiempo oportuno antes de que el accionista único de Santander Pensiones apruebe la Fusión.

3. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

A esta fecha, no se prevé ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables a los trabajadores de las Sociedades o en la ubicación de los centros de actividad de estas como consecuencia de la Fusión, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan ser necesarias para integrar las plantillas de las Sociedades. En todo caso, de tener que implementarse medidas laborales, estas se llevarían a cabo respetando los procedimientos y cauces previstos legalmente y con especial atención a los derechos de los trabajadores.

4. CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 2 Y 3 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

Se hace constar que Santander Pensiones no tiene filiales.

En lo que respecta a Santander Seguros y sus filiales, se hace constar que el consejo de administración de Santander Seguros ha elaborado en el día de hoy el preceptivo informe para los trabajadores de Santander Seguros explicando y justificando las consecuencias de la Fusión para los trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME. Dicho informe será puesto a disposición de los trabajadores de Santander Seguros de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 del RDL-LME.

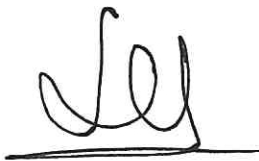
* * *

El presente informe podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, teniendo cada uno de ellos, una vez suscritos y otorgados, el carácter de original, y constituyendo todos ellos, conjuntamente considerados, un único y mismo instrumento.

Este informe ha sido elaborado y aprobado por unanimidad en Madrid, el 13 de mayo de 2026, por los miembros del consejo de administración de Santander Pensiones, como sociedad absorbida, quienes lo suscriben a continuación.

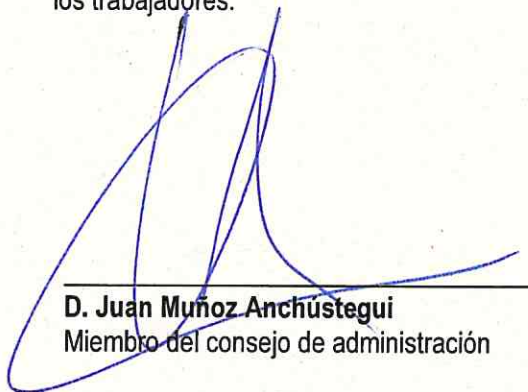
[SIGUEN HOJAS DE FIRMAS]

En Madrid, a 13 de mayo de 2026, el consejo de administración de Santander Pensiones S.A.U., E.G.F.P. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre las consecuencias de la Fusión para los trabajadores.



D. Lázaro De Lázaro Torres
Presidente del consejo de administración

En Madrid, a 13 de mayo de 2026, el consejo de administración de Santander Pensiones S.A.U., E.G.F.P. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre las consecuencias de la Fusión para los trabajadores.



D. Juan Muñoz Anchústegui
Miembro del consejo de administración

En Madrid, a 13 de mayo de 2026, el consejo de administración de Santander Pensiones S.A.U., E.G.F.P. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre las consecuencias de la Fusión para los trabajadores.



Dña. María-Luz Medina Vázquez
Miembro del consejo de administración